

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 04 de noviembre de 2021

Radicado No. 2021-00730-00

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo, se sirva subsanar lo siguiente:

1. Aporte nuevamente la escritura pública No. 1574 del 19 de mayo de 2012, junto con el certificado de vigencia, toda vez que la arrimada se encuentra borrosa.

2. Adecue el acápite de notificaciones, por cuanto cada demandado goza de su propia dirección electrónica.

3. Pruebe ser apoderado judicial de Alianza SGP SAS.

4. Acredite el envío de la demanda a la demandada, de conformidad con el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. R. Baquero Osorio', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ